



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA IX DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICIA - AYACUCHO PARA LA EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 Plaza Armas, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, representado por el Señor Alcalde Dr. AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS, identificado con DNI N° 28311232, y de la otra parte, la Policía Nacional del Perú representado por el Señor General PNP Cesar Vergara Malpartida, Director de la IX DIRTEPOL- AYACUCHO, identificado con C.I.P. Nro. 153205 y DNI N° 43339495, con domicilio legal en La Av. 26 de Enero Manzana "E", Lote "5", Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, que en adelante y solo para estos fines se denominará **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

LA POLICÍA NACIONAL, es una Institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de los Leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia a tenor de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nro. 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

Especializadas, Jefaturas, Comisarías y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

Dentro de sus funciones esta el mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú y prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y Leyes Especiales perseguibles de oficio.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°. 0008-2000-IN – Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 012-2003-IN - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29010 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de sus recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 29611
- Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- Ley N° 27972 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 y sus modificatorias – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 007-2006-IN-2006-IN-0305 – Normas y Procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 de 15 de Noviembre de 2006.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

CLAUSULA TERCERA. DEL OBJETO

Elevar los índices de seguridad ciudadana a nivel local mediante la cooperación entre LAS PARTES pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional a un modelo de mayor integración por convenio y vinculante en el que el liderazgo político corresponderá al Alcalde, mientras que el liderazgo operacional estará a cargo del Comisario Distrital, a quien se dotará de la autoridad, responsabilidad y los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

CLAUSULA CUARTA. DEL OBJETIVO

- Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía que transita y/o reside en la Provincia de Huamanga, coordinando esfuerzos y procedimientos conjuntos con la Policía Nacional del Perú.
- Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía que transita y reside en la Provincia de Huamanga.
- Reducir los índices de delincuencia registrados anualmente por la Policía Nacional del Perú, en la Provincia de Huamanga a través del desarrollo de acciones de carácter preventivo de seguridad y de protección por un periodo de once (11) meses (del 01 de Febrero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, como una etapa inicial, a través de un contingente (62) personas que incluye a (40) que desarrollen labores de seguridad ciudadana y 20 miembros de la Policía Nacional del Perú y 02 Supervisores de zona.
- Crear dentro de la población de la Provincia de Huamanga, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libre de riesgos y amenazas.

CLAUSULA QUINTA. DEL PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de once (11) meses, que tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011. Pudiendo de ser renovado de común





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el consentimiento de la otra.

El presente convenio se ejecutara progresivamente por el plazo establecido conforme a los recursos y factibilidad económica y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

CLAUSULA SEXTA. DE LA PARTICIPACION ECONOMICA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Por los Servicios individualizados materia del presente, **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA POLICIA NACIONAL** previo cumplimiento del servicio a su íntegra satisfacción, las siguientes sumas:

- Los Supervisores que son Oficiales PNP. de zona percibirán la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por el turno de 08 horas diarias, en forma quincenal.
- El personal policial percibirá la suma de S/. 50.00 Nuevos Soles por el turno de 08 horas diarias, en forma quincenal.



CLAUSULA SEPTIMA.- MODALIDAD DEL SERVICIO

El servicio Individualizado se llevará a cabo teniendo en consideración:

- a. El servicio se realizará con personal PNP que se encuentra en situación de franco, permiso y/ o haciendo uso de sus vacaciones reglamentarias, quienes deben ceñirse a las disposiciones emanadas del Comando PNP para este tipo de servicio.

- b. Los turnos deberán establecerse de la siguiente forma:

- | | |
|----------------------------------|------------------------|
| - Supervisor de zona01 efectivos | de 07.00 a 15.00 horas |
| - Supervisor de zona 01 efectivo | de 15.00 a 23.00 horas |
| - Personal Policial 10 efectivos | de 07.00 a 15.00 horas |
| - Personal Policial 10 efectivos | de 15.00 a 23.00 horas |

- c. Los turnos también podrán ser sujetos de cambio de acuerdo a los requerimientos coordinado entre las partes.

- d. Los puntos donde se cumplirá el servicio de cada efectivo policial, acompañados del personal de Serenazgo de la Municipalidad se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

determinará de acuerdo a la incidencia delictiva y otros a criterio del Comando de la IX-DIRTEPOL-AYACUCHO y común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Financiar el Pago de los honorarios de 20 efectivos Policiales y 02 Supervisores de Zona de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.
- b. Disponer de 40 Serenos debidamente uniformados, así como implementos y accesorios adicionales para cada uno (vara, silbato y correaes).
- c. Destinar Motocicletas, 03 Unidades Móviles debidamente equipadas con combustibles, circulinas y sirenas (02 en servicio y 01 de retén) por 16 horas diarias.
- d. Ejecutar el seguimiento y supervisión para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Son obligaciones de **LA POLICIA NACIONAL**:

- a. Elaborar el PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA
- b. Capacitar técnica y físicamente a los efectivos de seguridad ciudadana (Serenazgos) entrenándolos en los aspectos de intervención, prevención y trato al público.
- c. Dictar Charlas a los ciudadanos en materia de seguridad ciudadana en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- d. Asumir la responsabilidad directa y exclusiva para la programación y ejecución de los servicios que se despliegan en el desarrollo de la actividad.
- e. Seleccionar al personal policial (Oficiales y Sub oficiales) que se encargarán de la supervisión y liderazgo de los efectivos de seguridad ciudadana.
- f. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** informes mensuales del proceso de ejecución de la actividad.
- g. Llevar el control de asistencia diario del personal policial como de los efectivos de seguridad ciudadana que participan en esta actividad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

- h. Informar diariamente a través del coordinador responsable la asistencia del personal policial y de los efectivos de seguridad ciudadana.
- i. Informar diariamente a través del coordinador responsable sobre las ocurrencias diarias en donde se señale la cantidad de intervenciones y otros datos adicionales.
- j. Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.
- k. Ejecutar la supervisión del personal Policial en Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA DECIMA. DEL MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El monto total materia del presente Convenio asciende a **S/ 369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por los once (11) meses.

El monto descrito en el párrafo precedente esta sujeto a la factibilidad económica descrita en el segundo párrafo de la clausula quinta del presente convenio.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS COORDINADORES

LA MUNICIPALIDAD designara un coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, el mismo que será un funcionario o servidor designado.

Igualmente **LA POLICIA** designará un coordinador responsable del desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES

LA POLICIA presentará un informe y/o exposición mensual a **LA MUNICIPALIDAD** sobre las intervenciones, resultados, avances obtenidas y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Por acuerdo mutuo de las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

En los casos de los incisos a) y b), la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES

El, presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción del correspondiente Addendum o Cláusula Adicional, coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de 10 días calendarios.



Al culminar el presente convenio Especifico, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adeudas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de **LA MUNICIPALIDAD** y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera discrepancia y/o controversia derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del convenio.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

CLAUSULA DECIMO SEXTA.

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.

DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declararan conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLAUSULA DECIMO OCTAVA.

DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

1. Las partes acuerdan como declaración de intención que a partir del 19 de enero del 2011, LA POLICÍA NACIONAL, dará inicio al presente convenio con 14 efectivos policiales sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración que la fecha no se cuenta con la factibilidad económica presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal.
2. La MUNICIPALIDAD, se compromete priorizar la asignación presupuestal con el objeto de dar cumplimiento en todos sus extremos al presente convenio, el cual no deberá exceder a los dos meses de entrada en vigencia el convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL MACHUPICCHU"

3. Se ampliación y ejecución del presente convenio sera de acuerdo a los requerimientos de la MUNICIPALIDAD, debiendo la MUNICIPALIDAD, cubrir el costo conforme al convenio.
4. El horario y numero de efectivos fijados en el presente convenio estará sujeto a la necesidad y requerimientos del Plan de Seguridad Ciudadana.
5. La MUNICIPALIDAD tiene la facultad supervisora de la ejecución del convenio y la Gerencia de Servicios Públicos de la MPH dara la conformidad del servicio para el desembolso de los pagos pactados en el presente convenio.
6. Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Especifico y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los diecinueve días del mes de enero del, año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

Amilcar Huanchuari Tueros
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

LA POLICIA NACIONAL DEL PERU